



## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-034

Ing. María Soledad Bautista Dueñas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,**  
**DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA**  
**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que,** a través de la Acción de Personal No. 94, de 23 de agosto de 2016, la Ing. María Soledad Bautista Dueñas asumió las funciones de Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que,** el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso (...)”.*





**Que,** el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNC) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 7. Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea igual o inferior de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,0000002, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”;*

**Que,** en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: *“Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementos, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*





**Que,** el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“Procedimiento.- Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: (...) 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*;

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”*;

**Que,** mediante Resolución No. CP-MINTEL-2017-031, de 11 de abril de 2018, la Ing. María Soledad Bautista Dueñas, Directora Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus Artículos 2, 3 y 4 respectivamente: *“ACOGERSE al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y DISPONER, por así convenir a los intereses institucionales la REAPERTURA E INICIO del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-010-2018, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor de USD. 4.464,29 (Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 29/100) más IVA”*; *“Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-010-2018, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”*; e, *“Invitar a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768161550001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales.”*;

**Que,** la invitación para participar en el proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-010-2018, que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”*, fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP el 11 de abril de 2018 a las 18h30, de conformidad con el cronograma establecido;

**Que,** conforme consta en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 12 de abril de 2018, tanto la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. MINTEL-010-2018, como el Oferente Invitado a través de la Delegada del Gerente General de la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, realizaron aclaraciones dentro del referido proceso que tiene por objeto la *“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES,*





## FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”;

**Que,** se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 16h00 del 13 de abril 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”; tal como se desprende del Recibo de Entrega de la Oferta Técnica de 13 de abril de 2018;

**Que,** conforme consta en Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores, de 13 de abril 2018, la Comisión de Apoyo procedió a la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”; y, al revisar el contenido de la misma, manifiestan: “(...) *El oferente presentó la oferta física dentro del plazo establecido. La oferta no contiene errores que requieran ser convalidados (...)*”;

**Que,** en Acta de Calificación de Oferta, de 16 de abril de 2018, la Comisión de Apoyo señala que una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, se determina que la misma “(...) **SI CUMPLE** en su totalidad con todos los parámetros y condiciones solicitados en el pliego del proceso No. RE-MINTEL-010-2018 (...)”;

**Que,** mediante Informe de Evaluación de la Oferta, de 16 de abril de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. MINTEL-010-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, concluye que la Oferta presentada por la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, SI CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos del Proceso de Régimen Especial antes referido; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA a la delegada de la máxima autoridad, “(...) **ADJUDICAR** al oferente mencionado la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por un valor de USD. 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero”; autoridad que acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y autoriza proceder;

**Que,** mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0196-M, de 19 de abril de 2018, el Ingeniero Christian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la presente resolución;

**Que,** con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> el 19 de abril de 2018, se constató que la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado; y,





En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, la Directora Administrativa;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** ADJUDICAR a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768161550001, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN DE PASAJES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES QUE OPERA TAME E.P., PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS, SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN”, por el valor de USD. 4.464,29 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con un plazo de ejecución desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, a la adjudicataria a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador “TAME EP”.

**Artículo 3.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en el Despacho de la Directora Administrativa, en Quito, a los 23 ABR 2018

Ing. María Soledad Bautista Dueñas  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA,**  
**DELEGADA DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA**  
**SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Abg. Eduardo Chang Dávila	
Revisado y Aprobado	Abg. Mauricio Montenegro	

